

Sujeto Obligado: **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-132/2020**

En veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta a la Comisionada **Laura Marcela Carcaño Ruíz**, con los autos del recurso de revisión **RR-132/2020**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha diez de marzo de dos mil veinte, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día doce de noviembre del año en curso, informara la fecha en que fue presentada la solicitud de acceso a la información con número de folio 00201620, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, el cual venció el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte; se afirma lo anterior, debido a que por acuerdo del Pleno de este Órgano Garante se determinó suspender los plazos y términos a partir del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, reanudándose los mismos a partir del día doce de noviembre del presente año, por así haberlo hecho de conocimiento de este Instituto el sujeto obligado; luego entonces el recurrente tenía los días trece de marzo, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de noviembre del presente año para cumplir con la prevención; razón por la que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se

Sujeto Obligado: **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-132/2020**

hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por acuerdo delegatorio de fecha doce de noviembre de dos mil veinte; ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI

PD3/LMCR/RR-132/2020/AFR/DESECHAMIENTO.